

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informándole a la señora Juez que por error involuntario el auto de fecha 6 de julio de 2020, mediante el cual se rechazaba la demanda se notificó el día 7 de julio de 2020 pero en forma incorrecta, toda vez que se publicó por los ESTADOS ELETRONICOS como si fuera auto inadmitiendo, cuando en realidad es de RECHAZO, por lo tanto dicha providencia se notificará por estado el 10 de julio de 2020 en forma correcta el cual es DE RECHAZO DEMANDA.

Santiago de Cali, 9 de julio de 2020.

El Secretario,

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS



55

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 309

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: La Farfala Apartamentos P.H.

Demandado: Leidy Julieth Buitrago Hernández

Rad. 2020-00115

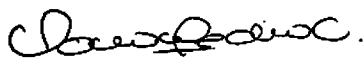
Revisado el expediente, se observa, como lo anuncia la constancia secretarial vista al folio 54 del cuaderno principal, que no se presentó subsanación alguna dejando la parte actora transcurrir en silencio el término legal referido en el auto de inadmisión.

Es por esto que el Juzgado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

1° RECHAZAR la presente demanda y **AUTORIZAR** la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

2° ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,


LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 37 de hoy notifico

auto anterior

Cali

12 JUL 2020

La Secretaria.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 40 de hoy notifico

auto anterior

Cali

Julio - 10 / 2020

La Secretaria